

255
Los Dizenziados D^o Antonio Texcaxa, y D^o Juan Canales,
habiendo oido el contexto de dha. Proposizion y resoluzion de
en dha. Ciudad. Dixeron: Que en embargo de las fundam^{to}
en que quexen a apoyar su pretension los Cav^o de Texcaxa,
entienden que ni esta ni el Ayuntamiento tiene autori-
dad bastante para conoxer y resolver sobre ella como realia
peculiar y pribativa de el Príncipe; Orientado exento por via
turban por aora la posesion y ultimo Estado en que en que
tra de repartir en a dionidad y prerrogativa entre los
los Cav^o de Texcaxa, por lo qual en vudictamen; fue visto
embargo de dha. proposizion prozeda la Ciudad al nombra-
miento conforme al ultimo Estado mandado o brenra
por la misma Real Orden: Que adhos se
Jurados se les libre los testimonios q^e pidieren.
Concuyo dictamen se conforme en todo y por todo la
Ciudad y de defender sus dhas. privilegios y realias q^e
goza de tiempo immemorial en el nombra^{to} de Cav^o
de Texcaxa que vivan la Deputacion de prestar a nuestros
Monarcas y Perenissimos Príncipes de Asturias
el Juramento de bido, pasando a estas Ovaras Comisio-
nes con los Poderes correspondientes, oing. Cayas de Jurado